

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 21 b) del programa

Grupos de países en situaciones especiales: seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/74/383/Add.2)]***74/233. Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral***La Asamblea General,**Recordando* la Declaración de Viena¹ y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024²,*Reafirmando* el objetivo general del Programa de Acción de Viena de abordar de manera más coherente las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral derivados de su falta de litoral, su lejanía y sus limitaciones geográficas y contribuir así a aumentar la tasa de crecimiento sostenible e inclusivo, lo cual puede ayudar a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema,*Recordando* sus resoluciones [71/239](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/232](#), de 20 de diciembre de 2017, y [73/243](#), de 20 de diciembre de 2018,*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres

¹ Resolución [69/137](#), anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.



dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París³ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵, reconociendo al mismo tiempo que el riesgo de desastres plantea dificultades específicas a los países en desarrollo sin litoral, y reiterando el compromiso de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia ante los desastres en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁶, y reconociendo la importancia del desarrollo urbano sostenible para los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y los altos costos y riesgos del tránsito, sigue limitando considerablemente el crecimiento general y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo también la importancia de promover la colaboración entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito sobre la base del interés común, y observando que las iniciativas de colaboración tienen que sustentarse en un entorno económico internacional propicio, en el que se tengan en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y se respeten las prioridades de cada país, siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales,

Reconociendo además la carencia de infraestructuras de transporte que afrontan los países en desarrollo sin litoral y la necesidad de elevar esas infraestructuras a niveles mundiales comparables y, a este respecto, la importancia fundamental que revisten unas alianzas nacionales e internacionales sólidas para subsanar esa carencia y mejorar las infraestructuras de transporte existentes,

³ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

⁶ Resolución [71/256](#), anexo.

Reconociendo la necesidad de promover una integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países para la ejecución del Programa de Acción de Viena,

Reconociendo también que es importante que todos los países, incluidos los países en desarrollo sin litoral, se comprometan a lograr un mundo en el cual todas las mujeres y niñas disfruten de plena igualdad de género con los hombres y los niños, y en el que se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impidan su empoderamiento e igualdad,

Tomando nota de la declaración de la Reunión Ministerial Anual de los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2019, sobre el examen de mitad de período del Programa de Acción de Viena: esfuerzos renovados para acelerar la aplicación y la transformación en los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que el Programa de Acción de Viena, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se basa en alianzas renovadas y fortalecidas para apoyar a los países en desarrollo sin litoral a aprovechar los beneficios del comercio internacional, transformar estructuralmente sus economías y conseguir un crecimiento más inclusivo y sostenible,

Reafirmando el reconocimiento de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y afirmando además que la aplicación efectiva de esos documentos, junto con las seis esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena, que se basa en el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito⁷, puede impulsar el progreso social y económico de los países en desarrollo sin litoral y facilitar su transformación de países sin litoral en países comunicados por tierra,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁸;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración del examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024² en Nueva York los días 5 y 6 de diciembre de 2019 y la Declaración Política de alto nivel⁹, en la que se exhorta a todos los interesados pertinentes a que se comprometan a acelerar la aplicación del Programa de Acción de Viena;

3. *Hace notar* la celebración de las reuniones regionales en preparación del examen amplio de alto nivel de mitad de período del Programa de Acción de Viena para la región Euroasiática, en Bangkok los días 11 y 12 de febrero de 2019, para la región de África, en Marrakech (Marruecos) los días 18 y 19 de marzo de 2019, y para la región de América Latina, en Santiago los días 11 y 12 de junio de 2019;

⁷ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

⁸ A/74/113.

⁹ Resolución 74/15.

4. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y dificultades específicos de los países en desarrollo sin litoral en todos los grandes procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral, los países de tránsito, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que apliquen, de manera coordinada, coherente y rápida, las medidas pertinentes acordadas en el Programa de Acción de Viena en sus seis esferas prioritarias, en consonancia con las prioridades nacionales;

6. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que incorporen el Programa de Acción de Viena en sus estrategias nacionales y sectoriales de desarrollo para asegurar su ejecución efectiva, y alienta a los asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan prestando apoyo técnico a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por incorporar el Programa de Acción de Viena y la Agenda 2030¹⁰ para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo;

7. *Destaca* que debe promoverse la armonización, simplificación y estandarización de las normas y la documentación, incluida la aplicación plena y efectiva de los convenios internacionales sobre transporte y tránsito y los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales, e invita a los Estados Miembros que no se hayan adherido a los convenios existentes a que consideren la posibilidad de hacerlo;

8. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que, de manera coordinada, establezcan corredores internacionales de transporte y tránsito, y los mejoren, que integren todas las modalidades de transporte, como carreteras, redes ferroviarias, vías de navegación interiores, puertos y oleoductos, con el fin de hacer frente a los problemas y necesidades especiales en materia de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

9. *Alienta* a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y los bancos multilaterales de desarrollo, incluidos los bancos regionales, a que, en colaboración con otros interesados, incluido el sector privado, realicen inversiones para abordar las carencias de energía renovable, tecnología de la información y las comunicaciones, comercio electrónico e infraestructura regional relacionada con el comercio, el transporte y el tránsito;

10. *Pide* que se aplique plena y oportunamente el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que figura anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio y, a este respecto, insta a los miembros y las organizaciones internacionales y regionales competentes a que sigan prestando y mejorando la asistencia técnica y para la creación de capacidad, en particular con el fin de aplicar efectivamente las disposiciones de los artículos sobre la entrega y el despacho de mercancías, la cooperación de las agencias de fronteras, las formalidades referentes a la importación, la exportación y el tránsito, la libertad de tránsito y la cooperación aduanera;

11. *Pide también* que se establezcan alianzas renovadas y fortalecidas a fin de apoyar a los países en desarrollo sin litoral en la diversificación de su base económica y el incremento del valor añadido de sus exportaciones para erradicar la pobreza y lograr un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido;

¹⁰ Resolución 70/1.

12. *Reitera su invitación* a los asociados para el desarrollo a que proporcionen apoyo técnico y financiero específico, según proceda, para la aplicación de las medidas concretas previstas en el Programa de Acción de Viena;

13. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular son vitales para los países en desarrollo sin litoral, especialmente en los ámbitos de la creación de capacidad productiva, la infraestructura, la energía, la ciencia y la tecnología, el comercio, la inversión y la cooperación en materia de transporte de tránsito, y, a este respecto, resalta la importancia de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur para hacer frente a las necesidades de los países que se encuentran en situaciones especiales;

14. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos necesitan movilizar de forma eficaz suficientes recursos internos y externos para ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Viena, reafirma que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos internos, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la ejecución del Programa de Acción, y reconoce también que la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de esos esfuerzos, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos nacionales limitados;

15. *Subraya* el destacado papel de la inversión extranjera directa para acelerar el desarrollo y la reducción de la pobreza, mediante el empleo, la transferencia de conocimientos especializados sobre gestión y tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, y las corrientes de capital que no generan deuda, reconoce el importante papel del sector privado y las grandes posibilidades que ofrece su participación en el desarrollo de la infraestructura para el transporte, las telecomunicaciones y los servicios públicos en los países en desarrollo sin litoral, alienta en este sentido a los Estados Miembros a que faciliten las corrientes de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral, y exhorta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que promuevan un entorno propicio para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado;

16. *Reitera* que el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial y que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo deben reafirmar sus compromisos respectivos;

17. *Reconoce* el papel esencial que desempeña el sector privado en el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral y, a este respecto, subraya la necesidad de seguir promoviendo la participación del sector privado en el logro del desarrollo sostenible y la importancia fundamental de que se movilicen recursos privados, por medios como la inversión extranjera directa, para el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, teniendo en cuenta la función de liderazgo de los Estados Miembros en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹ y el Programa de Acción de Viena;

18. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que implementen efectivamente la iniciativa de Ayuda para el Comercio al ayudar a los países en desarrollo sin litoral a satisfacer sus necesidades y exigencias especiales, incluida la creación de capacidad para formular políticas comerciales, la participación en negociaciones comerciales y la aplicación de medidas de facilitación del comercio, así como la diversificación de los productos de exportación;

¹¹ Resolución 69/313, anexo.

19. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral son vulnerables al cambio climático, la degradación de la tierra, la desertificación, la deforestación, el retroceso de los glaciares, las inundaciones, incluidos los desbordamientos repentinos de los lagos glaciares, y las sequías, y siguen sufriendo los efectos adversos de esos fenómenos, reconoce que hacer frente a esos problemas de manera conjunta puede reportar beneficios, y exhorta a la comunidad internacional a que siga apoyando los esfuerzos que realizan los países en desarrollo sin litoral para mitigar los efectos del cambio climático, adaptarse a él y crear resiliencia;

20. *Toma nota* de las investigaciones científicas llevadas a cabo por el Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, alienta a este a que siga cumpliendo su función de respaldar los esfuerzos en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, insta a los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen en cuanto puedan el Acuerdo Multilateral sobre la Creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, e invita a los interesados pertinentes a que apoyen al Grupo Internacional de Estudios;

21. *Insta* a que se establezcan vínculos coherentes y efectivos entre los mecanismos de aplicación, seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de Acción de Viena;

22. *Exhorta* a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a que integren el Programa de Acción de Viena en sus programas de trabajo, según proceda, en el marco de sus mandatos respectivos, y a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a ejecutar el Programa de Acción de manera bien coordinada y coherente;

23. *Destaca* que, de conformidad con el mandato que le confirió, la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo debe seguir garantizando el seguimiento coordinado y la supervisión efectiva de la ejecución del Programa de Acción de Viena y los resultados de su examen de mitad de período y la presentación de informes al respecto, y llevar a cabo una labor de promoción a nivel nacional, regional y mundial;

24. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Viena;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción de Viena, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral”.

52ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2019